

Congreso Iberoamericano de Educación

METAS 2021

Un congreso para que pensemos entre todos la educación que queremos
Buenos Aires, República Argentina. 13, 14 y 15 de septiembre de 2010

EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior en américa latina. Los casos de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay y la convergencia en el ámbito del Mercosur

Beatriz Barreyro Gladys¹; Lorena
Lagoria Silvana²

¹ Universidade de São Paulo (USP), gladysb@usp.br

² CONICET, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, silvanal_lc@yahoo.com.ar

1. INTRODUCCIÓN

La crisis del Estado de Bienestar trajo grandes cambios en la concepción de la relación Estado-sociedad. Esto influyó en las políticas sociales, entre ellas, las educativas.

De hecho, desde 1980, el concepto de "Estado mínimo" se volvió hegemónico, especialmente con los gobiernos conservadores de los Estados Unidos e Inglaterra. La influencia de aquella época se vivenció en América Latina en la década de 1990, después del Consenso de Washington, que ha tenido consecuencias en los distintos países de la región.

Así, el discurso sobre la necesidad de "reformular el Estado" ha ganado adeptos entre los distintos gobiernos de la región, aunque en cada país haya tenido diferente alcance y significados diversos.

Los procesos de globalización, la flexibilización de la economía y los cambios en los modos de producción, implicaron para América Latina una nueva etapa de apertura de mercados, de aumento de las importaciones, de disminución de la producción nacional y de incorporación de nuevas tecnologías. Como consecuencia de ello, aumentó el desempleo y el empleo precario, lo cual acrecentó la pobreza estructural de América Latina.

Asimismo, la reducción de la intervención estatal y la retirada del Estado en la provisión de bienes y servicios, significó para América Latina la privatización, la descentralización y la focalización de las políticas sociales.

A ese contexto, se suma la carga económica que generaba para los países la deuda externa, en la década del 1990. Esto impuso la necesidad de recurrir a préstamos por parte de los organismos internacionales que, a la vez, promovían "condicionalidades" (CORAGGIO, 1999). Éstas hacían referencia a la emisión de documentos por parte de los organismos de crédito, con recomendaciones acerca de las políticas sociales que debían implementar los países de América Latina como condición para acceder a esos préstamos.

En educación, el crecimiento del trabajo intelectual generado por las nuevas tecnologías, indicó la necesidad de una reforma para adecuarse a la "sociedad del conocimiento" y del aprendizaje permanente. Esto garantizaría la empleabilidad de los aspirantes a los diferentes trabajos.

Todo esto fundamentó el discurso de la "reforma educativa" en los distintos países. Las políticas educativas en América Latina presentaron peculiaridades debido a las diferencias propias de los distintos sistemas de la región. En el marco de estas reformas, el discurso de la "calidad" para mejorar la educación fue uno de los temas expresados tanto en la educación básica como en la educación superior.

2. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Según Rama (2005), desde la década del '80, se desarrolló en América Latina un proceso de reforma de la educación superior que tuvo su origen en la necesidad de "expansión del sistema" en un contexto en que las políticas públicas destinaron una escasa inversión al sector.

Este proceso dio como resultado la expansión del sistema, la ampliación del acceso y la diversificación de las instituciones³. El crecimiento provino principalmente a través de inversiones particulares, acorde a la liberalización del mercado y a la escasa regulación en la intervención de empresas privadas. De esto resultó un sistema universitario con diferentes niveles de calidad y un deterioro en el nivel de las titulaciones.

Para tener una idea de lo que sucedió, Fernández Lamarra (2007) afirma que si en 1990 había 7.350.000 estudiantes universitarios en América Latina, en 2005 este número ascendió aproximadamente a 16.000.000. Y, si en 1960 la cobertura privada era del 16%, en el 2002 la cifra se modificó a 46% (RAMA, 2006).

En este nuevo escenario, el Estado implementó políticas de evaluación para "regular" los sistemas de educación superior en la región. Así, en la mayoría de los países latinoamericanos, al comienzo de los '90 comenzaron a crearse las agencias destinadas a garantizar la calidad, utilizando diversos métodos y herramientas de evaluación, tal como describe y analiza Rama (2006).

La necesidad de asegurar la calidad de los estudios de nivel superior se ha visto acentuada en los años recientes, debido al énfasis que las actuales políticas de desarrollo nacionales ponen en la integración económica. Estas han dado origen a la conformación de bloques económicos y al establecimiento de acuerdos comerciales tales como el Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), etc.; cuyo objetivo es lograr mayores índices de desarrollo socioeconómico y más competitividad nacional y regional para responder a la demanda de la globalización neoliberal.

Esta dinámica integracional no sólo plantea desafíos respecto a la exigencia de conocimiento como condición básica para el desarrollo, sino que también imprime en la educación superior ciertas características: liberalización de las políticas del sector, implementación de estándares comunes para la educación profesional, reconocimiento mutuo de las credenciales académicas y oferta transfronteriza de educación superior por parte de proveedores privados (LENN, 2003).

Con relación a ello, muchos de los esfuerzos latinoamericanos por lograr la integración regional coinciden en el interés por la temática de la calidad de la educación superior creando organismos para su evaluación y acreditación. Como ejemplo, podemos mencionar al MERCOSUR, que ha incorporado el tema educativo desde sus inicios, destacando en el "Protocolo de Intenciones del Área Educativa"

³ Al respecto puede verse el Documento del Banco Mundial "Higher Education. The lessons from experience." Bird, Washington, 1994. Disponible on line en el siguiente sitio web: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2000/07/19/000009265_3970128113653/Rendered/PDF/multi_page.pdf

(año 1991) y la educación superior, creando en 1998 el Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario (MEXA), del cual se derivan los procesos de Acreditación Regional de Carreras Universitarias (ARCU-SUR), y la creación de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA).

El MEXA postuló el reconocimiento público de títulos por parte de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile, estableciendo parámetros comunes que aplicarían las agencias nacionales de acreditación. Por su carácter experimental⁴ y por los resultados favorables de su implementación, fue sustituido en el año 2008 por el ARCU-SUR, sistema permanente de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y los Estados Asociados.

También la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES), creada en el año 2003, constituye un ámbito regional que nuclea prácticamente a todos los países latinoamericanos, con la presidencia de Argentina, a través de la CONEAU, y de España a cargo de la secretaría.

Los procesos de internacionalización de la educación superior, a su vez, también reciben una fuerte influencia del llamado Proceso de Bolonia⁵ que lleva a cabo estrategias similares a las del Mercosur. Escenarios futuros apuntan a la internacionalización de la acreditación, además de los organismos nacionales y regionales (Fernández Lamarra, Ginés Mora 2005; Rama, 2009).

3. LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EN ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

Las diversas experiencias de evaluación y acreditación de programas e instituciones universitarias en América Latina son, en su mayoría, recientes ya que datan de los años '90, en general (Lemaitre del Campo, 2009).

3.1. ARGENTINA

La educación superior en la Argentina es binaria, compuesta por dos modalidades: la universitaria, desarrollada en las universidades e institutos universitarios y la no universitaria, constituida por los institutos superiores no universitarios y los colegios universitarios. Los cursos universitarios ofrecen títulos de grado (licenciado, ingeniero, profesor, abogado, médico, arquitecto, etc.) y de

⁴ Las carreras seleccionadas para participar de este mecanismo experimental fueron agronomía, ingeniería y medicina, y la acreditación se realiza por parámetros de calidad, definidos en el documento "Dimensiones, Componentes, Criterios e Indicadores".

⁵ El Proceso de Bolonia hace referencia a los mecanismos de convergencia de los sistemas de educación superior nacionales, en Europa, iniciados desde la declaración de Bolonia, firmada por los Ministros de Educación europeos en 1999. Propone cambios en la educación superior europea con el objetivo de crear un "espacio europeo de educación superior" donde sea adoptado un sistema de grados y de créditos que permita la comparación para fines académicos o del mercado de trabajo.

posgrado. Los no universitarios ofrecen cursos cortos llamados tecnicaturas y los colegios universitarios, cursos de formación de profesores.

Antes de la década de 1990, los establecimientos de enseñanza universitaria conformaban un universo relativamente pequeño y simple, respecto de lo que sería en los años posteriores.

Progresivamente, se fue consolidando un sistema universitario caracterizado por el surgimiento de nuevos establecimientos, el crecimiento explosivo de la matrícula y del número de docentes y la multiplicación de titulaciones. Las causas de esto se encuentran en las políticas implementadas por esos años: en los '50 se apeló a la necesidad de modernizar las estructuras universitarias y acompañar la industrialización de la economía; en los '60 se identifican las inversiones en educación como eje del desarrollo; en los '70 se recurre a la necesidad de democratizar el acceso a la enseñanza para forjar una sociedad más justa; en los '80 la apertura democrática retoma todos y cada uno de los argumentos anteriores, hasta que a partir de 1989, impulsado desde el propio gobierno, se inicia una nueva etapa caracterizada por la fuerte expansión de las universidades privadas.

Después de la década del 90, el crecimiento de la matrícula y del número de establecimientos se hizo evidente tanto en el nivel universitario como en el no universitario, así como en el sector privado y en el estatal (Fernández Lamarra, 2007).

Argentina poseía, en 2005, 101 universidades, de las que 45 eran públicas y 56 privadas, 1774 institutos de educación superior no universitarios de los cuales 772 públicos y dependientes de las provincias y 1002 privados, también dependientes de las provincias.

Estas condiciones obligaron al Estado a atender una serie de nuevos temas, que surgieron como corolario de los cambios en el nivel superior del sistema educativo: acceso, equidad, calidad, financiamiento, acreditación, coordinación, evaluación y control.

Así, en el marco de la Ley de Educación Superior se permitió la creación de otras formas de organización académica, como la educación a distancia y el posgrado. Se alteraron los criterios para creación de universidades privadas y nacionales. En ese nuevo contexto, se crea un organismo específico encargado de las actividades de evaluación y acreditación de la educación superior de universidades privadas, nacionales y provinciales: la agencia federal denominada Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Este organismo público comenzó sus actividades en el año 1996. A partir de ese año se encarga de la acreditación de las carreras de posgrado y de grado.

La CONEAU es un organismo descentralizado del Ministerio de Educación y está integrada por doce miembros designados por el Presidente de la Nación a propuesta de el Senado de la Nación (3), de la Cámara de Diputados de la Nación (3), del Consejo Interuniversitario Nacional, integrado por los rectores de las universidades nacionales (3), por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (1), por la Académica Nacional de Educación (1) y por el Ministerio de Educación (1).

La CONEAU aplica las normas aprobadas por el Consejo de Universidades y el Ministerio, es decir, no las crea. Y las aplica no directamente sino con la participación de Comités de Pares Académicos que son quienes realizan las evaluaciones con independencia de criterio.

En cuanto a las metodologías de evaluación, la CONEAU desarrolla sus funciones a partir de políticas definidas de manera general en las Leyes que la crearon y en políticas específicas establecidas por el Ministerio de Educación. Entre las principales funciones encontramos las siguientes:

a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa que toda institución universitaria está obligada a hacer como mínimo cada seis años.

b) Acreditar las carreras de grado cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes,

c) Acreditar todas las carreras de posgrado,

d) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad de nuevas universidades estatales, creadas por el Congreso de la Nación.

e) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas.

Además de este organismo de evaluación externa, las instituciones de educación superior también están obligadas a realizar sus propias evaluaciones internas. En el caso de las universitarias, esta evaluación se realiza sin estándares previamente determinados; y en las no universitarias, o sea aquellas instituciones de formación de nivel terciario, como los magisterios, con estándares previamente establecidos.

Es decir que estos procesos evaluativos presentan dos facetas: por un lado, la evaluación interna o autoevaluación propia de cada institución educativa y/o carrera; y, por otro, la evaluación externa, a cargo de los organismos correspondientes. En la primera, se reúne y analiza información sustantiva sobre la base de los propósitos declarados y, a la luz de un conjunto de estándares y criterios previamente definidos y aceptados, se identifican fortalezas y debilidades, y se elaboran estrategias para enfrentar a estas últimas. En la segunda, se incorporan los ya mencionados “pares evaluadores” que son académicos, profesionales de alto reconocimiento, expertos en educación superior y académicos de otras nacionalidades designados por los propios Consejos o Comisiones de Acreditación.

Los informes de evaluación externa que elaboran los equipos de pares se presentan al organismo de acreditación para su aprobación o rechazo, a las instituciones de educación superior para sus comentarios y, en el caso de la CONEAU de Argentina, el informe es también de conocimiento público.

Con respecto al financiamiento de los sistemas de acreditación, a excepción de la autoevaluación y los planes de mejoramiento que de ella se desprenden, que son asumidos -en la mayoría de los casos- por la propia institución de educación superior, el resto de los compromisos y actividades son responsabilidad del gobierno. El costo de las tareas de acreditación es muy elevado; además del funcionamiento de los organismos, es necesario cubrir los requerimientos financieros que plantea la movilización de los equipos de pares evaluadores. En Argentina, para estos procesos existen también recursos del crédito internacional.

La mencionada Ley de Educación Superior prevé en su Art. 45 el surgimiento de entidades privadas de evaluación y acreditación. En ese marco, se ha creado la Fundación Argentina para la Evaluación y Acreditación Universitaria (FAPEYAU). Ésta se comenzó a gestar en el año 1997 por la voluntad y asociación de 18 (dieciocho) universidades privadas, y comenzó a funcionar en el año 2003. Dicha iniciativa amplía la oferta de las tareas de evaluación, facilitando el cumplimiento de estos procesos a corto y mediano plazo.

La FAPEYAU está autorizada a evaluar universidades públicas y privadas, que abonan un arancel por el servicio, pero no carreras de grado de interés público ni de posgrado. Estas son funciones reservadas exclusivamente para la CONEAU.

Cabe aclarar que, a pesar de que la Ley de Educación Superior prevé la creación de agencias acreditadoras privadas en coexistencia con el organismo oficial, éstas están controladas en última instancia por la CONEAU.

3.2. BRASIL

La educación superior brasilera está a cargo del Estado Nacional (federal). Por una delegación que se hace a las provincias (Estados), éstas también pueden crear instituciones de educación superior. También hay algunas instituciones municipales, que, a los fines regulatorios, dependen de los Estados (provincias).

En el caso de las instituciones nacionales (federalis) y las instituciones privadas, la regulación correspondiente es resorte exclusivo de la Nación.

Las instituciones de educación superior en Brasil están organizadas académicamente en tres tipos: universidades, centros universitarios y facultades. Las universidades (públicas o privadas) se caracterizan por realizar actividades de enseñanza, investigación y extensión y deben poseer un tercio de sus docentes con titulación de posgrado y un tercio de todos sus docentes en régimen de dedicación exclusiva. Se distinguen porque tienen autonomía para crear cursos sin necesidad de autorización previa de los órganos reguladores y también ampliar vacantes. Las universidades son sólo el 8% de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país. Hay en Brasil, 96 universidades públicas y 87 privadas.

Los centros universitarios se dedican a la enseñanza y deben poseer un tercio de sus docentes con titulación de posgrado y un quinto en tiempo integral. Pueden crear cursos sin autorización previa y también ampliar vacantes. Esta modalidad tiene 5% de las IES del país. Hay 4 Centros Universitarios públicos y 116 privados.

Las facultades se dedican a la enseñanza y no necesitan tener docentes ni en tiempo integral ni con formación de posgrado, es suficiente con una especialización después del grado. Precisan autorización de los entes reguladores para crear nuevos cursos y ampliar o disminuir vacantes. Son la mayor parte del sistema y mayoritariamente privadas. Son 149 facultades públicas y 1829 privadas. (Brasil. 2008).

Estos diferentes formatos institucionales tienen importancia en los procesos de evaluación y regulación porque éstos no son homogéneos, dependen del tipo de institución.

En el nivel de grado, en Brasil hubo tentativas de implementación de evaluación de la educación superior. La primera de ellas fue el “Programa de Avaliação da Reforma Universitaria” (PARU), en 1983, que propuso una evaluación con características formativas y de participación de la comunidad académica. Ese programa coexistió con la creación de la Comisión Nacional de Reformulación de la Educación Superior (CNRES), en 1985, en la redemocratización del país. La CNRES propuso el documento “Una nueva política para la educación superior brasileña” en que se formulaba una propuesta de diversificación del sistema en la que la evaluación era concebida como vinculada con el financiamiento. O sea, los resultados de la evaluación serían determinantes en el financiamiento de las instituciones públicas. Esa propuesta fue desarrollada por el “Grupo Ejecutivo para la Reforma de la Educación Superior” (GERES), creado en 1986 en un proyecto de ley que no llegó a ser aprobado. (BARREYRO & ROTHEN, 2008).

En 1993, fue implementado el “Programa de Evaluación Institucional de las Universidades Brasileñas” (PAIUB) que incluía la autoevaluación y la evaluación externa. Este Programa tenía función formativa con el objetivo de la mejoría de la calidad.

A partir de 1995, cuando Fernando Henrique Cardoso asumió como presidente, el PAIUB empezó a perder fuerza como programa de evaluación institucional ya que el nuevo gobierno puso en marcha políticas de educación superior con fuerte sentido neoliberal.

Según Dias Sobrinho (2007), entre los años 1996 y 1997, el PAIUB fue desactivado.

La evaluación del sistema pasó a ser ejercida por medio de una prueba nacional: “Examen Nacional de Cursos” (ENC, conocido popularmente como “Provão”) que consistió en una prueba obligatoria sobre los contenidos mínimos de cada carrera o titulación que se aplicaba a todos los estudiantes del último año. La divulgación de los resultados era simplificada con notas A, B, C, D y E que generaron rankings de instituciones, divulgadas ampliamente por los medios de comunicación. Fue una acreditación “de mercado”.

El reemplazo del PAIUB por el “Provão”, y las concepciones en las que se sustentaba, generaron malestar entre los académicos. Quienes defendían el PAIUB manifestaron que el “Provão” no podía asumirse como instrumento de evaluación

institucional o de la educación superior ya que su única fuente de información era el alumno. Según los académicos, el “Provão” está muy lejos de expresar las reales condiciones de funcionamiento de las áreas de conocimiento de las instituciones y presentaba altos costos de implementación.

En el gobierno de Lula, en 2003, se dispuso la creación de una Comisión Especial de Evaluación de la Educación Superior, integrada mayoritariamente por profesores universitarios de renombre, algunos de ellos vinculados al PAIUB. Su función fue estudiar y proponer un nuevo régimen para la evaluación de la educación superior en Brasil.

Luego de cuatro meses de trabajo, la Comisión presentó la propuesta de creación del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES), que fue aprobado en abril de 2004 por la ley nacional N° 10.891.

El SINAES amplía las dimensiones de la evaluación, integra nuevos instrumentos, postula una evaluación externa e interna. Lo integran tres tipos de evaluación: la institucional, la de los cursos y la de los estudiantes. La primera de ellas, la evaluación institucional, se divide en dos modalidades: la autoevaluación y la evaluación externa, realizada por comisiones de especialistas, designadas por el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Pedagógicas “Anísio Teixeira” (INEP).

Para la realización de la autoevaluación la ley prevé la creación de una Comisión Propia de Evaluación (CPA) encargada de coordinar los procesos de evaluación, retomándose los postulados de participación y evaluación formativa del PAIUB. Para la orientación de esta etapa fue elaborada una Guía de Autoevaluación, aplicable a todas las instituciones. La evaluación institucional prevé diez dimensiones de evaluación.

La evaluación de cursos es un procedimiento utilizado para el reconocimiento de los cursos de graduación, y representa una medida necesaria para la emisión de diplomas. Se realiza a través de un formulario electrónico que releva información respecto de tres dimensiones: la calidad del cuerpo docente, la organización pedagógico-didáctica y las instalaciones edilicias, donde se le da particular importancia a la biblioteca. Se complementa con visitas de especialistas para verificar lo declarado.

Por último, el Examen Nacional de Desempeño de Estudiantes (ENADE) tiene por objetivo medir el rendimiento de los alumnos de los cursos de graduación en relación a los contenidos programados, sus habilidades y competencias.

Tanto la evaluación institucional como la evaluación de cursos son financiadas por las instituciones de educación superior que pagan una tasa fijada por ley. El ENADE es financiado con recursos del Ministerio de Educación.

En el año 2004, se creó la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAES) compuesta por miembros del gobierno y por profesionales destacados. Esa comisión tiene la función de asesoramiento en evaluación y no es ejecutiva como la CONEAU.

Las funciones de evaluación y regulación quedan repartidas en una red de instituciones gubernamentales del siguiente modo: el INEP ejecuta las evaluaciones, la Secretaría de Educación Superior (SESU) y el Consejo Nacional de Educación (CNE), se distribuyen la regulación de los cursos y de las instituciones.

Cabe señalar que el SINAES todavía no es un proceso consolidado. En 2008, se realizaron importantes cambios, sobre todo en el papel del ENADE: se crearon un Concepto Preliminar de Cursos y un Índice General de Cursos basados, en su mayoría, en los resultados del ENADE y otras variables. De esta forma, los resultados de la prueba volvieron a tener una importante finalidad regulatoria, en detrimento de los otros instrumentos del SINAES. (BARREYRO, 2008). Además, esos resultados son divulgados en forma de ranking de instituciones por el propio ministerio, volviendo así a la regulación de mercado del gobierno anterior.

En cuanto a la evaluación de programas de postgrado, Brasil cuenta con el sistema más consolidado de Latinoamérica: la CAPES (Coordinación y Perfeccionamiento del Personal de Nivel Superior), que comenzó sus actividades en 1976 y ya lleva más de tres décadas de experiencia continua.

La metodología de evaluación es, al igual que en Argentina, llevada a cabo por pares académicos y según estándares elaborados por los académicos de cada área de conocimiento. Se evalúan todos los programas de Magíster y Doctorado.

3.3. PARAGUAY

En Paraguay, el sistema de educación superior está constituido por universidades, institutos superiores e instituciones de formación profesional del tercer nivel.

La Ley General de Educación de este país, que rige sobre instituciones públicas y privadas, en su art. 48 define a las universidades como “instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional y servicio a la comunidad”.

Según el Art. 49 de la misma ley, “son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad”.

Las instituciones de formación profesional del tercer nivel, son institutos técnicos “que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión” (Art. 50). Entre estos institutos se encuentran los de formación docente.

Existe un Anteproyecto de Ley de Educación Superior, de agosto del 2006, que aun no está en vigencia. Allí se plantean algunas modificaciones a lo dicho

anteriormente: no se mencionan las Instituciones de Formación Profesional y en su lugar agrega los Institutos de Formación Docente, definidos en el Art. 4 como:

(...) instituciones de tercer nivel, no universitarios, que se ocupan de formar a los educadores con la más alta calidad profesional, científica y ética; de lograr un desempeño eficaz en su profesión en cada uno de los niveles del sistema educacional y en las diversas modalidades de la actividad educativa; de actualizar, capacitar y perfeccionar permanentemente a los docentes en ejercicio; y de fortalecer sus competencias en el campo de la investigación educativa y en el desarrollo de la teoría y la práctica de la ciencia de la Educación.

En su Art. 5 agrega las Instituciones Técnico Superiores o Tecnológicas, que son aquellas que “brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico”. Recordemos, que esta estructura del sistema de educación superior todavía no se encuentra vigente.

Según datos del año 2006, el país cuenta con 64 instituciones oficiales, de las cuales 7 son Universidades, 5 Institutos Superiores, 12 Institutos Técnicos Superiores y 40 Institutos de Formación Docente; 300 privados, que se distribuyen del siguiente modo: 26 son Universidades, 19 Institutos Superiores, 185 Institutos Técnicos Superiores y 70 Institutos de Formación Docente. Puede observarse que el número de instituciones privadas supera ampliamente a las oficiales, como en el resto de los países del bloque MERCOSUR.

En el caso de Paraguay, la experiencia en evaluación de la educación superior es más reciente en comparación con los casos analizados en las páginas anteriores.

En Febrero del año 2003, el Congreso de la Nación Paraguaya sanciona la Ley N° 2072/03 a través de la cual se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). Esta agencia depende del Ministerio de Educación y Cultura, pero goza de autonomía técnica y académica para el cumplimiento de sus funciones.

Como órgano rector de la Agencia, se designa al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, cuyos principales deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación;
- b) realizar la evaluación externa de la calidad de las instituciones de educación superior, determinando en cada caso si reúnen los niveles mínimos aceptables;

c) responsabilizarse del dictamen técnico sobre los proyectos académicos de nuevas carreras e instituciones a solicitud de la instancia competente;

d) considerar las solicitudes y decidir la acreditación de carreras de grado universitario y de cursos de postgrado

e) de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, designar al personal técnico y administrativo de la Agencia, por concurso de títulos, méritos y aptitudes y removerlos de acuerdo a las normas jurídicas pertinentes;

f) de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia;

g) preparar el presupuesto anual de gastos y recursos de la Agencia y elevarlo a la instancia correspondiente;

h) conformar el Registro Nacional y los Comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones;

i) verificar periódicamente el desarrollo de los proyectos institucionales, a solicitud de la instancia competente de la educación superior y de conformidad al procedimiento establecido en esta ley;

j) establecer tarifas para la realización de procesos de evaluación externa, de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueran requeridos por personas físicas o jurídicas.

En cuanto a su composición, el Consejo Directivo está integrado por: un miembro titular y uno suplente, nominados por el Ministerio de Educación y Cultura; dos miembros titulares y dos suplentes, por el organismo que nuclea a las instituciones de educación superior públicas y privadas; un miembro titular y uno suplente, nominados por las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios; y un miembro titular y uno suplente, nominados por las federaciones que conformen las asociaciones del sector productivo.

Según el Art. 4 de esta Ley, las funciones de la ANEAES son:

a) Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de instituciones de educación superior;

b) Producir informes técnicos sobre proyectos académicos de habilitación de carreras e instituciones, a solicitud de la instancia competente de la educación superior.

c) Servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior.

d) Servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la presente ley y en los términos de su competencia.

e) Acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma Agencia.

f) Dar difusión pública oportuna sobre las carreras acreditadas.

g) Vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica.

Respecto a los procesos de evaluación y acreditación, éstos abarcarán los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación y extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate. El proceso de evaluación y acreditación puede abarcar a toda una institución de educación superior o restringirse a una o más carreras.

La Ley establece el carácter voluntario de la participación en procesos de evaluación externa y acreditación, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.

3.4.URUGUAY

El sistema de educación superior uruguayo puede dividirse en dos grandes grupos: el sector universitario y el no universitario.

Dentro del primero encontramos tres tipos de instituciones: las instituciones públicas autónomas (Universidad de la República - UDELAR), las públicas no autónomas (Escuela Militar del Ejército, el Instituto Militar de las Armas y Especialidades (IMAE) y el Instituto Militar de Estudios Superiores (IMES), en el sistema educativo del Ejército; y la Escuela Nacional de Guerra de la Armada) y las privadas (Universidades privadas e Institutos universitarios privados) reguladas por el Decreto 308/995.

La UDELAR es una única Universidad pública del país y durante casi ciento cincuenta años (desde 1839 hasta 1985) tuvo un "carácter monopolístico", no sólo respecto de los estudios universitarios, sino también de los estudios terciarios del país, a excepción de los formación de maestros y profesores de enseñanza secundaria.

Según Marrero y Barros (S/F), esta institución tiene competencia exclusiva sobre la reválida de títulos profesionales extranjeros, concentra el 90% de la matrícula global universitaria y cuenta con una estructura organizacional que cubre el conjunto de las áreas del conocimiento, las más variadas disciplinas y la totalidad de los niveles de formación superior: pregrado (tecnicaturas y tecnólogos), grado, posgrado y educación permanente. Desarrolla de forma casi exclusiva la investigación científica nacional y recibe el 100% del financiamiento estatal destinado al nivel universitario.

En el segundo grupo encontramos sólo un sector público autónomo (Administración Nacional de Educación Pública - ANEP) y uno público no autónomo (Escuela Militar Aeronáutica de la Fuerza Aérea y Escuela Policial de Estudios Superiores).

El (ANEP), se encarga de brindar formación y perfeccionamiento docente a través de su Consejo Directivo Central (CODICEN), así como una formación en Ingeniería Tecnológica a través de su Consejo de Educación Técnico Profesional (ex Universidad del Trabajo del Uruguay, UTU).

De todas ellas, sólo la UDELAR, las universidades privadas, los institutos universitarios privados, el Ejército, y la Armada expiden títulos universitarios. La Fuerza Aérea no puede otorgar títulos de carácter universitario debido a que permite el ingreso de estudiantes que no completaron el ciclo secundario.

En cuanto a su autonomía respecto de la Administración Central, cuentan con esta característica la UDELAR y la ANEP. El sector privado cuenta con una casi total autonomía académica, poseen libertad de enseñanza y su regulación no es obligatoria sino que se aplica únicamente en el caso de que éstas soliciten voluntariamente su reconocimiento al Estado; y el sistema educativo terciario militar y policial no son autónomos.

Resulta interesante mencionar que, según Marrero y Barros (S/F) el Ministerio de Educación y Cultura en el Uruguay se diferencia del resto de los países latinoamericanos ya que no tiene poder político sobre la educación pública. En materia de enseñanza, este organismo sólo tiene potestades de regulación de las instituciones universitarias privadas, y a solicitud de las mismas. Este fenómeno se vincula con el otorgamiento de la más amplia libertad de enseñanza y con la total autonomía de la UDELAR.

Como dijimos, el país cuenta con una única Universidad pública, existen 55 privadas, 772 instituciones no universitarias públicas y 1002 no universitarias privadas.

En Uruguay todavía no se ha concretado la creación de un organismo para la evaluación y acreditación de la educación superior.

Según Lemez (2002) las causas de la ausencia de instancias y de procedimientos de evaluación de la educación superior se encuentra en “una situación de opacidad, de bloqueos sistemáticos y consistentes, generado por la confrontación de actores y de posiciones que tienen a la concepción de la universidad pública y sus roles como epicentro”. Todo ello, genera una extrema lentitud y la postergación de la discusión y la toma de decisiones sobre el tema en cuestión.

No obstante, en el año 1995, a través del Decreto 308/995, se creó un procedimiento aplicable únicamente a las instituciones privadas, con el objetivo de validar o no sus pretensiones de ser consideradas como universitarias, así como el carácter de sus carreras, según lo establecido por el Decreto-Ley 15.661.

Se encargó al *Departamento de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura* de este país, la organización del proceso de acreditación para el

reconocimiento de instituciones y de programas de pregrado y postgrados de educación superior de carácter privado.

El mencionado Departamento se apoya en la asesoría de un *Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada* (CCETP) de carácter académico conformado por ocho miembros: tres propuestos por la Universidad de la República, dos por el Ministerio de Educación y Cultura, dos por las instituciones privadas, y uno por la Administración Nacional de Educación Pública. Su mandato es de tres años.

Al respecto, el Decreto 308/995 establece que el cometido del CCETP es: “asesorar al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Cultura en las solicitudes de autorización para funcionar” (Art. 3º) o de reconocimiento de nivel académico (Art.5º), en las solicitudes posteriores de inclusión de nuevas carreras (Art.6º) y en la revocación de los respectivos actos (Art.7º). El dictamen del Consejo Consultivo previamente a la resolución del Poder Ejecutivo o del Ministerio de Educación y Cultura en su caso, será preceptivo pero no vinculante.

Este carácter “no vinculante” del dictamen del CCETP significa que el Poder Ejecutivo podrá apartarse del mismo en su Resolución, frente a las solicitudes correspondientes.

De este modo, el sistema comienza a funcionar con la presentación de las solicitudes por parte de las respectivas instituciones al CCETP. El dictamen del CCETP se envía al Director de Educación, quien informa al Ministro de Educación sobre todos los procedimientos y antecedentes, así como del o los dictámenes de los evaluadores externos participantes en el proceso. El Ministro, eleva una Propuesta de Resolución al Presidente de la República, quien la oficializa.

Ésta acreditación tiene carácter obligatorio y se refiere a estándares de calidad previamente establecidos.

Respecto al financiamiento de estos procedimientos, el Decreto 308/995 dispone en su Art. 16º, Inciso 1º que “todos los gastos que insuma la tramitación y evaluación de las solicitudes de autorización o reconocimiento, y de las inclusiones posteriores de nuevas carreras, incluyendo los asesoramientos o peritajes que se requieran, serán de cargo de la respectiva institución de enseñanza”.

Lemez (2002) caracteriza a la acreditación de la educación superior en el Uruguay como parcial, ya que sólo se aplica a un sector minoritario de la educación superior (el de gestión privada) y no se articula en ningún sistema. También afirma que los procedimientos uruguayos de acreditación adhieren en forma bastante imperfecta a los criterios y procedimientos que orientan la práctica actual de la acreditación de la región.

En síntesis, la particular “acreditación” vigente en el Uruguay opera exclusivamente en las instituciones universitarias de gestión privada, que involucra al 16.5% del total de estudiantes de grado y de postgrado en el nivel superior.

No existe tal alternativa para la oferta oficial, en el espacio todavía exclusivo de la Universidad de la República, ni ha logrado extenderse a otros ámbitos de la

educación terciaria (no universitaria) que depende de organismos públicos, como por ejemplo: formación docente, la formación policial y militar, la formación de los docentes de Educación Física, del Centro de Diseño Industrial (que emite títulos de Diseñador Industrial en determinadas ramas), entre otros.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Los sistemas de evaluación y acreditación descritos muestran importantes diferencias, no sólo en su estructura sino también respecto de la función que ellos tienen para cada uno de los países.

En primer lugar advertimos la diferencia en la terminología empleada en cada uno de los sistemas y el significado que cada término adquiere en su contexto. Tal como hemos visto, en Brasil sólo se emplea el término “avaliação” (evaluación), y es aplicable tanto para instituciones como para carreras y alumnos. En Argentina y Paraguay, por el contrario, el uso del término “evaluación” se destina sólo para instituciones y el de “acreditación” se utiliza exclusivamente para carreras de grado y postgrado. En estos países, la evaluación y/o acreditación es aplicable tanto a instituciones de gestión estatal como privada.

En Uruguay sucede algo diferente. Este país no cuenta con un sistema general para la evaluación de la educación superior, sólo existe un procedimiento de “acreditación” en el sentido de “reconocimiento” de instituciones y programas de pregrado y de postgrado, pero sólo para instituciones privadas.

Respecto a la esta línea de comparación, sería interesante indagar con más profundidad el modo en que la calidad, la evaluación y la acreditación se definen en cada país, así como los resultados de los mecanismos, sistemas y procedimientos aplicados.

Respecto al carácter de la evaluación, en Argentina y Brasil es obligatoria para todas las instituciones aunque, según estudios realizados (ROMERO y TOVILLAS 2008), en Argentina se observa que en la práctica eso no se cumple. Basta con ingresar en la página web de CONEAU para corroborarlo.

En el caso paraguayo, vimos que la Ley establece el carácter voluntario para participar tanto de la evaluación como de la acreditación, salvo en carreras como derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica.

Y en Uruguay, el incipiente modelo de acreditación es obligatorio pero sólo para instituciones privadas, aunque sería interesante profundizar un poco más sobre los resultados de este proceso y su cumplimiento en la práctica por parte de las instituciones afectadas

Como se puede observar, los sistemas de evaluación y acreditación tienen puntos comunes y otros diferentes. La mayoría de los países utilizan la evaluación externa de las instituciones a través de pares evaluadores. Brasil se diferencia por su

complejo sistema de evaluación, principalmente en el examen aplicado a los alumnos, que no es un elemento común en los sistemas de evaluación y acreditación en América Latina, éste país es el único en adoptarlos con carácter obligatorio.

Según muchos autores, en general las experiencias de evaluación y acreditación, principalmente en Argentina y Brasil, han contribuido a favorecer una “cultura de la evaluación” de la educación superior y han posibilitado limitar la proliferación masiva de universidades privadas y carreras de dudosa calidad y escasos recursos, tendiendo a una mayor homogeneidad en cuanto a los niveles de calidad en la oferta.

Asimismo, se destaca que en Brasil se experimentaron varios modelos de evaluación, en Paraguay la experiencia es muy reciente y en Uruguay aun no se ha concretado la creación de un organismo para la evaluación y acreditación de la educación superior aunque existe un decreto que establece la acreditación sólo para el nivel superior de carácter privado.

Con respecto al MERCOSUR, según los resultados de la experiencia MEXA, no ha sido posible hasta el momento la acreditación automática tanto en los países miembros como en los asociados. Y en la actualidad, el sistema ARCU-SUR, funciona como acreditación de cursos para fines académicos y no de ejercicio profesional. En relación a ello, en el ámbito de la RANA se ha considerado el establecimiento y gestión de un Sello MERCOSUR en los títulos de los egresados de programas acreditados, aunque todavía no se he implementado.

Tanto en el MEXA como en el ARCU-SUR se acreditan sólo carreras, no instituciones, pero el Contexto Institucional se tiene en cuenta junto a otras dimensiones como: el Proyecto Académico, los Recursos Humanos con que cuenta, su Infraestructura. En cada carrera se definieron los criterios, indicadores y estándares según el criterio de especialistas de cada carrera.

Los mecanismos de acreditación del MERCOSUR sólo constituyen importante iniciativa por coordinar esfuerzos para mejorar el funcionamiento de las agencias en cada uno de los países miembros, lejos de constituir una meta agencia de evaluación o una superestructura que garantice la evaluación y el mejoramiento de la calidad.

Podemos decir que las diferencias expuestas y la incipiencia en las estrategias de evaluación y acreditación de la educación superior en los países de la muestra, permiten cuestionar las posibilidades de la creación de un mecanismo conjunto en el MERCOSUR para avanzar en niveles de integración regional respecto a la temática en cuestión. Aunque para confirmarlo, sería necesario realizar una investigación empírica concreta acerca del desarrollo y desenvolvimiento del ARCUSUR.

En este contexto de ideas, resulta importante tener presente que, a mediados del año 2009, en el marco de la reunión de la UNASUR en Ecuador, se anunció la intención de crear una Agencia Regional de Acreditación Universitaria que busque mejorar la calidad de la educación regional, y se manifestó la necesidad de homogeneizar los cursos.

Más allá de la escasa información disponible acerca de avances en esta propuesta y de las posibilidades o no de realizarlo, debemos considerar que esa es la

tendencia hacia donde se orienta la acreditación de la educación superior en busca de mayores niveles de integración. Sin duda alguna, se perfila un desafío interesante, veremos más adelante si se concreta.

5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

BANCO MUNDIAL. Higher Education. The lessons from experience. BIRD, Washington, 1994. Disponible en el siguiente sitio web: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2000/07/19/000009265_3970128113653/Rendered/PDF/multi_page.pdf. Ultimo acceso: Septiembre de 2009.

BARREYRO, G.B. & ROTHEN, J.C.: Para uma história da avaliação da educação superior brasileira: análise dos documentos do PARU, CNRES, GERES e PAIUB. *Avaliação*, Campinas, vol. 13, n. 3, p.131-152. 2008. Disponible on line en el siguiente sitio web: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1414-40772008000100008&lng=en&nrm=iso Ultimo acceso: Marzo de 2009

BARREYRO, G.B.: De exames, índices e mídia. *Avaliação*. Campinas; Sorocaba, v. 13, n . 3. p. 863-868. 2008b. Disponible on line en el siguiente sitio web: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1414-40772008000300017&lng=en&nrm=iso Ultimo acceso: Marzo de 2009

BRASIL. *Censo da educação superior 2008*. Brasília, Inep.

CORAGGIO, J. Las propuestas del Banco Mundial para la Educación. En CORAGGIO, J y TORRES, R. *La educación según el Banco Mundial: un análisis de sus propuestas y sus métodos*. Miño y Dávila. Buenos Aires. 1999.

DIAS SOBRINHO, J. "Evaluación de la Educación Superior en Brasil: políticas y prácticas". *Revista Complutense de Educación*. Vol 18. Núm. 2. Ed. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2007. (pp.29-44)

FERNÁNDEZ LAMARRA, N.: Educación superior y calidad en América Latina y Argentina. Los procesos de evaluación y acreditación. 1ª. ed. 1ª. reimpr. Caseros: Eduntref. Buenos Aires. 2007.

FERNÁNDEZ LAMARRA, N; GINÉS MORA, J.: *Educación Superior: convergencia entre América Latina y Europa*. Procesos de evaluación y acreditación de la calidad. 1ª. Ed. Eduntref. Buenos Aires. 2005.

LEEN, M. P.: "La globalización de la educación superior: temas transnacionales de acceso, movilidad y calidad". VII Simposio de Educación Superior, Santiago, Chile. 2003. Disponible en: <http://www.cse.cl/Publicaciones/Seminarios/2003>. Último acceso: Febrero de 2007.

LEMAITRE DEL CAMPO, M. J. (S/F): *Acreditación de la Educación Superior: tendencias recientes y desafíos para el futuro*. (s/f). Documento disponible on line en:

<http://www.mecesup.cl/mecesup1/difusion/revista/revista1C.pdf>. Último acceso: Febrero de 2009.

LEMEZ, R.: *La acreditación de la Educación Superior en el Uruguay*. Programa de aseguramiento de la calidad, movilidad académica y educación superior transnacional. UNESCO – IESALC. 2002. Disponible on line en: http://www2.iesalc.unesco.org.ve:2222/acreditacion/uruguay/acr_uy_lemez.pdf Último acceso: 5 de Diciembre de 2009.

MARRERO, A. y BARROS, G.: “Estructura y titulaciones de Educación Superior en Uruguay”. (S/F). Disponible on line en el siguiente sitio web: www.oei.es/homologaciones/uruguay.pdf. Último acceso: 12 de Noviembre de 2009.

RAMA, C.: *La tercera reforma de la educación superior en América Latina*. 1ª. ed. FCE. Buenos Aires. 2006.

RAMA, C. El surgimiento de la acreditación internacional. *Avaliação*. Campinas, Sorocaba, vol.14, n.2, 2009. p. 291-311 . Disponível em <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1414-40772009000200004&lng=en&nrm=iso>. ISSN 1414-4077. doi: 10.1590/S1414-40772009000200004.

ROMERO C. y TOVILLAS P. (2008): (coordinadores): *La relación entre evaluación y acreditación de programas e instituciones*. RIACES. Mimeo.

Páginas web visitadas

Portal del Ministerio de Educación y Cultura: <http://portal.mec.gov.br/>

Link CONAES (Comissão Nacional de Avaliação da Educação Superior): http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=13082:apresentacao-conaes&catid=323:orgaos-vinculados

SINAES (Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior): <http://sinaes.inep.gov.br>

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior: <http://www.coneau.edu.ar>

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior <http://www.aneaes.gov.py>

Documentos

ARGENTINA. Ley de Educación Superior N°24521. 20 de Julio de 1995.

BRASIL. Lei SINAES N° 10.861 de 14 de abril de 2004.

PARAGUAY. Ley ANEAES N°2072/03. 13 de Febrero de 2003.

PARAGUAY. Ley General de Educación- N° 1.264. 26 de Mayo de 1998.

PARAGUAY. Anteproyecto de Ley de Educación Superior. 31 de Agosto de 2006.

URUGUAY. Decreto 308/995. Decreto de ordenamiento del sistema de enseñanza terciaria privada. 11 de Agosto de 1995.

URUGUAY. Decreto-Ley 15.661 que rige el funcionamiento de las instituciones privadas. 29 de octubre de 1984.

ARGENTINA. Decreto 455/97. Colegios Universitarios. 21 de Mayo de 1997.

MERCOSUR. Plan del Sector Educativo del MERCOSUR 2006 – 2010. Disponible on line en: www.mj.gov.br/.../PLAN_DEL_SECTOR_EDUCATIVO_DEL_MERCOSUR.pdf Último acceso: 14 de Noviembre de 2009.

MERCOSUR. Red de Agencias Nacionales de Acreditación, Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de sus respectivas titulaciones en el MERCOSUR y estados asociados sistema ARCU-SUR. Manual de Procedimientos del Sistema (2008). Disponible en: www.coneau.gov.ar/.../MANUALSISTEMAARCUSUR_version12_08.pdf Último acceso: 14 de Noviembre de 2009.

MERCOSUR. Sentido y alcance del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras MERCOSUR (MEXA). Disponible on line en Disponible on line en el siguiente sitio web: mail.coneau.gov.ar/grado/convoc.../ingemexa/PROCED_MEXA_ING.pdf Último acceso: 14 de Noviembre de 2009.

MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/08- Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y estados asociados. Disponible en: www.sice.org/trade/mrcsrs/decisions/dec1708s.pdf Último acceso: 14 de Noviembre de 2009.

MERCOSUR. Estudio analítico comparativo do sistema educacional do MERCOSUL (2001-2005). Disponible on line en: <http://www.oei.es/noticias/spip.php?article5427> Último acceso: 14 de Noviembre de 2009.

MERCOSUR. Manual de procedimientos del sistema ARCU-SUR. Disponible en: www.webfau.com.ar/ManualProcedimientosArcusur.pdf Último acceso: 14 de Noviembre de 2009.

